

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE
REGLAMENTACIÓN Y NORMAS APROBADAS
EN LA JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES DE
PUERTO RICO PA-2004-51**

Aprobado por: _____

Presidente

9-1-04.

Fecha

PROPÓSITO

Se establece el siguiente procedimiento, para mantener un control eficiente que facilite la búsqueda ordenada de documentos que conlleva el manejo y control de registro de reglamentación interna, aprobada en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico que incluye: normas aprobadas, órdenes ejecutivas promulgadas, procedimientos establecidos y toda aquella carta normativa que se publique.

TÍTULO

Este procedimiento se conocerá como "Procedimiento para el Control y Registro de Reglamentación y Normas Aprobadas en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico".

BASE LEGAL

Este procedimiento se adopta en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 213 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que crea la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Aplica a: Supervisores

Responsabilidades de los Supervisores de las Unidades de Trabajo.

1. En virtud de estudios realizados en cada unidad de trabajo donde se determine la necesidad de establecer algún procedimiento o norma a seguir en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, el Supervisor de la unidad en cuestión formulará y desarrollará las normas necesarias para el cumplimiento de sus encomiendas, y enviará

las mismas a la Oficina del Presidente de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para su consideración, recomendación y/o aprobación.

2. Una vez aprobadas las mismas, se enviará la correspondiente notificación con copia de la normativa a la Oficina de Recursos Humanos donde creará un registro para que se incluya la norma establecida con un número secuencial y se mantenga en el índice permanente.
3. Dicho registro debe contener el número asignado, la fecha de promulgación, el tema o asunto del cual se refiere y el título de la normativa.
4. Una vez registrado, la Oficina de Recursos Humanos devolverá el mismo a la unidad de origen para que se advenga a tener conocimiento de su registro y se proceda con la correspondiente divulgación, a todo empleado a quien aplique la acción subsiguiente.
5. Será responsabilidad de cada Supervisor en la unidad de origen de la norma, de promulgar su divulgación en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información para la mecanización del contenido por medios electrónicos.